

Bogotá, marzo 8 de 2019

Señores
FONTUR

Ref: Radicado No. 36384 y respuesta de FONTUR Contacto No. 34444

Estimados Señores,

En atención a mi comunicación anterior con Radicado No. 36384 y la respuesta recibida de FONTUR No. 34444 (Anexo 1, abajo), y, acorde con las instrucciones recibidas telefónicamente en su servicio de Atención al Cliente, me permito informarles que en los Trimestres 2 y 3 de 2017, los ingresos por alquiler de la Casa El Solar de la Luna en Barichara fueron inferiores a COP\$100.000 (CIEN MIL PESOS COLOMBIANOS) en cada uno de estos trimestres y por tanto el valor generado a pagar por el Sistema FONTUR es de COP\$ 0.0 (CERO PESOS CON CERO CENTAVOS COLOMBIANOS). En razón a lo anterior, en ningún sistema- ni de internet (como PSE), ni directamente en banco- se acepta un pago por ese monto. Así, tanto el pago del Trimestre 2 de 2017 (Sec. 119644), como el pago del Trimestre 3 de 2017 (Sec. 156449), aparecen como pagos pendientes, lo cual yo no puedo solucionar.

Mucho les agradezco eliminar entonces la condición de pendiente a dichos pagos de los Trimestres 2 y 3 de 2017 para que aparezcan cancelados, para yo poder hacer el tramite de desvinculación de FONTUR de la mencionada Casa en Barichara (Radicado 36384 de FONTUR).

Por otra parte, ante la condición impuesta por ustedes de cancelar el primer trimestre de 2019, les informo que todavía no aparece en su sistema la opción de cancelar este trimestre. Para dejar constancia, quiero que quede registrado que en Atención al Cliente me informaron que esto solo se podrá cancelar a partir del 31 de marzo de 2019. Así mismo, y ante mi pregunta sobre cual es mi garantía que después del 31 de marzo no me requieran pagar el segundo trimestre de 2019 y así sucesivamente, su servicio de Atención al Cliente me respondió que no se harán cargos posteriores al primer trimestre de 2019

dado que el día 25 de febrero de 2019 (Radicado 36384 de FONTUR) se radicaron ante FONTUR los documentos de cancelación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Por tanto, según su servicio de Atención al Cliente y teniendo en cuenta esa fecha de entrega de estos documentos solo queda pendiente un término de tiempo del primer trimestre, razón por la cual solo se debe pagar el Trimestre 1 de 2019.

De esta manera y entre tanto, mucho les agradezco hacer los tramites correspondientes para eliminar la condición de pendientes de los pagos de los Trimestres 2 y 3 de 2017 para que aparezcan como cancelados. A partir del 31 de marzo de 2019 cancelaré los pagos correspondientes al 1er trimestre de 2019, y agradezco entonces que a partir de ese momento se acelere la desvinculación de FONTUR de la Casa El Solar de la Luna en Barichara.

Cordialmente,



Maria Teresa Szauer Umaña
Representante Legal
CC. 35463830

Anexo 1- Mail Fontur.

FONTUR <info@fontur.com.co>

Contacto No.34444 – Resuelto

Para: Maria Teresa Szauer mszauer@gmail.com

esponder a: info@fontur.com.co

Entrada: miércoles 6 de marzo 2019, 8:38 a.m.

Bogotá, marzo 06 de 2019 Señora Maria Teresa Szauer mszauer@gmail.com

Asunto: Respuesta Contacto No. 34444 Respetada Señora: En atención a su solicitud, de manera atenta informo que a la fecha tiene pendientes de liquidación y pago los trimestres 2 y 3 de 2017, por concepto de Contribución Parafiscal. Adicionalmente, debe presentar la liquidación y pago del primer trimestre de 2019 por los ingresos percibidos desde el primero de enero hasta el 31 de enero de 2019, fecha en la cual se canceló el establecimiento en Cámara de Comercio.

Atentamente,

Atención al Usuario

www.fontur.com.co

Recuerde que puede consultar el estado de su contacto digitando el número de radicado, en la opción consulta de solicitudes.

Con el fin de medir y mejorar el servicio, le solicitamos que por favor diligencie la Encuesta de Satisfacción del Cliente